ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Dependencia	Secretaria de Planeación e Infraestructura
Nombre del responsable	Deissy Garzón González.
Cargo	Secretaria de Planeación e Infraestructura
Fecha	01 de marzo de 2024

Estudios y documentos previos para la celebración de contratos en el municipio de Abejorral, Antioquia de conformidad con los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado en el artículo Artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

1.1. Identificación del Proceso en el Plan de Desarrollo Municipal.

Plan de Desarrollo	Abejorral, Es El Momento
Línea Estratégica	Gestión del riesgo
Componente	Abejorral es el momento de la transparencia
Programa	Prevención y atención de riesgos y desastres m
Código Banco de Proyectos	2021050020037

1.2. Descripción de la necesidad.

El Municipio de Abejorral, Antioquia con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política Colombiana y respetando los principios de la función pública, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecuencia de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios enunciados que son norma imperativa y sustancial.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, los

servidores públicos nos encontramos en la obligación de someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración Estatal.

El artículo 311 de la Constitución Política Colombiana "*establece al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y* ***cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".***

De igual manera el artículo 315. De la Constitución aduce que son atribuciones del alcalde: *…"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo (…) "3.* ***Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo****; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes" …*

En cumplimiento a lo dispuesto en lo numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, los servidores públicos nos encontramos en la obligación de someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

El Municipio de Abejorral requiere contratar bajo modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales en cumplimiento del artículo 339 de la constitución política, la Ley 136 de 1994, la Ley 152 de 1994 y en especial de las metas y programas plasmados en el Plan de Gobierno y/o Plan de Desarrollo, el apoyo por parte del cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio de Abejorral para cubrir las emergencias presentadas en cada uno de los fenómenos naturales, ya sean incendios, movimientos en masa, inundaciones, sismos, entre otros.

Teniendo en cuenta que los bomberos ayudan a proteger a la comunidad, asesorando e informando a cerca de la seguridad y prevencion de incendios, ademas, seles llama a luchar contra las quemas y tambien frente a las emergencias, tales como accidentes en carreteras, inundaciones, talas de arboles caidos, y demas acciones que conlleven a la proteccion de las vidas humanas y animales, en raon a ello y en cumplimiento de la ley 1575 de 2012, la cual establece que las autoridades civiles, militares, y de policia garantizaran el libre desplamientode los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestaran el apoyo necesarui para el cabal cumplimiento de las funciones.

Por otra parte, la ley 1575 de 2012 del sistema nacional de Bomberos, determina que la dirección, coordinación y control de todas las actividades administrativas que sean indispensables para atender situaciones de desastre, estaran a cargo del estado, por medio de als entidades territoriales con sus departamentos y municipios en cada región.
En mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta la competencia del municipio en cuanto a la prevención y atención de desastres, se hace necesario celebrar el contrato que amplie la cobertura con el fin de garantizar la prevencion de incendios y calamidades conexas, lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a la prevención, seguridad y evitar posibles emergencias.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPERATVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN EN LA GESTIÓN DE RIESGO DEL MUNICIPIO

2.1. Clasificador del objeto a contratar

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto
92	10	16	02
Descripción código UNSPSC		Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios	

Solo se enunciará la codificación UNSPSC relacionada con el objeto para fines informativos, en razón de que no se exigirá clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

2.2. Alcance del Objeto

El contratista deberá desarrollar todas las actividades que sean necesarias para Prestación De Servicios para la operatividad del cuerpo voluntarios de bomberos del Municipio de Abejorral, Antioquia.

2.3. Perfil del Contratista

- **Idoneidad**: No requerida
- **Experiencia**: Tres (03) años de experiencia relacionada.

Obligaciones del Contratista

2.3.1. Obligaciones Generales

a) Ejecutar el objeto relacionado descrito en el presente contrato.
b) Acatar todas las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del supervisor designado, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.
c) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.
d) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas
e) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de la oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual.
f) Manejar con discreción la información suministrada por la administración municipal.
g) Informar sobre el uso de anomalidades que se presente en el olio de sus labores.
h) Presentar mensualmente informe detallado de la gestión de sus actividades.

2.3.2. Obligaciones Especificas

a) Realizar el manejo de las mangueras y demás elementos en el control de incendios.

b) Responder por cada elemento de seguridad asignado para su labor.

c) Mantener en buen estado los elementos y accesorios utilizados en el control de incendios y organizados los espacios de parqueo de vehículos y de ubicación de accesorios y elementos de la dependencia bomberil.

d) Responder por la atención oportuna de toda emergencia conexa como inundaciones y accidentes, y las demás que pongan en riesgo la vida humana y de animales.

e) Conducir la maquinaria del cuerpo de bomberos

f) Realiza las tareas de planeación, atención, y evaluación de las emergencias presentadas y calamidades conexas

g) Verificar que los planes de evacuación de las estaciones y de contingencia de las entidades se encuentren actualizados.

h) Permanecer dispuestos a cumplir con las actividades que el municipio requiera

i) Preparar y presentar informes mensuales sobre las actividades desarrolladas

j) Afiliarse al sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y riesgos).

k) Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, en asuntos que este requiera.

l) Apoyar a la Administración Municipal y al coordinador de Gestión del Riesgo de Desastres en simulacros y demás talleres que se programen para la prevención de desastres.

m) Mantener información clara, precisa y oportuna que facilite la toma de decisiones por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo sobre las áreas que maneja la dependencia.

n) Trabajar en equipo permanentemente con el coordinador de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Abejorral.

o) Las demás que cumplan con el objeto contractual.

2.4. Obligaciones del Municipio

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

d) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

e) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2024.

f) Proporcionarle al Contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y sin demoras que afecten el desarrollo y ejecución del contrato.

g) Suministrar los implementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

h) Las demás contenidas en el ordenamiento jurídico en especial el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

i) Crear el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

a) Revisar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP el cumplimiento por parte del Contratista de la digitación y vinculación de la información después de creado el usuario respectivo.

b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de la seguridad social integral y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los de los mismos.

j) Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de **Contratación Directa** de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que consagra: *"**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

En el mismo sentido, mediante Sentencia N° 41719 de 2013 el Consejo de Estado, conceptuó la naturaleza asistencial del contrato que se pretende suscribir así: "*Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o*

el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por si solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales".

La Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3, define los contratos de prestación de servicios de la siguiente manera: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*. Por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que los contratos de prestación de servicios están destinados *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Por otro lado, el artículo 2.2.1.2.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, exime al municipio de Abejorral, Antioquia de la obligación de justificar mediante acto administrativo la presente modalidad de contratación al indicar en su inciso final del presente artículo *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contrato de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.2.1.4.3 del presente Decreto".*

Que según Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, observaciones a circular conjunta No 1000052022 del Ministerio del Trabajo del 30 de diciembre de 2022 y circular conjunta No. 01 de 2023 de Colombia Compra Eficiente, es necesario realizar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPERATVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN EN LA GESTIÓN DE RIESGO DEL MUNICIPIO**

por un término superior a seis (06) meses por las siguientes razones:

1. Actualmente existe personal de planta que se encargue de esas labores, desafortunadamente no es suficiente para cumplir con las exigencias requeridas, por tanto, se necesita apoyo operativo por el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio.
2. El trámite de asignación de recursos de inversión y funcionamiento en el marco de los proyectos de inversión de las entidades públicas ya se surtió y se cerró en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público lo cual dificulta e impone una carga imposible de ejecutar en las entidades públicas en un tiempo de 06 meses.
3. Que existe la necesidad de contar con un profesional con experiencia relacionada.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor del objeto a contratar es **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000),** el cual se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global. Dicho valor incluye los impuestos, retenciones, deducciones y contribuciones a que haya lugar.

Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el personal profesional especializado requerido, de conformidad con la naturaleza del objeto y obligaciones a contratar para lo cual se tomaron referentes de otras entidades con objetos similares.

4.1. Forma de Pago

El municipio de Abejorral, Antioquia, pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con corte al último día del mes según corresponda, realizados a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros suministrada por el Contratista al diligenciar el formato "Pago por transferencia electrónica", previa presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el municipio de Abejorral sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaria de Hacienda respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2 Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días previstos por el Municipio de ABEJORRAL siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

4.2. Disponibilidad Presupuestal

La erogación que ocasione el contrato que se suscriba se hará con cargo al presupuesto para la vigencia 2024, a través del certificado de Disponibilidad presupuestal número 188 del 22/02/2024, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Abejorral, Antioquia y que hace parte integral de este proceso contractual.

5. Plazo

El plazo estimado para la ejecución del contrato se fija en **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. Lugar de ejecución del contrato

El contrato a celebrar deberá ejecutarse en la zona urbana y rural del municipio de Abejorral-Antioquia.

7. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realizará en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual; en razón de lo anterior se deja constancia que de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo no es necesario la obtención previa de varias ofertas.

8. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El municipio de Abejorral – Antioquia de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Ver anexo 1 matriz de riesgos**.

9. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

Atendiendo a la correcta supervisión que se deberá ejercer sobre la actividad contractual, y entendiendo que es deber de la persona encargada de la misma, velar por el cumplimiento y calidad en la prestación del servicio, y con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 *del decreto 1082 de 2015 "***No obligatoriedad de garantías.** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos",* la administración municipal no considera necesaria la exigencia de garantías para el presente proceso contractual.

10. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Los Acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, por lo que no aplica para la presente modalidad de contratación.

11. Anexos

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Anexo 1 Matriz de Riesgos.

DEISSY YULIED GARZÓN GONZALEZ.
Secretaria de Planeación e Infraestructura